



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00314-00. DECLARACIÓN DE HIJO DE CRIANZA – XIOMI VANESSA CASTRO OCAMPO VS JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ ALDANA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta escrito de demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 13 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 1471

Radicación No. 760013110010-**2023-00314-00**

Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda para el **reconocimiento de hijo de crianza** que a través de apoderado judicial promueve **Xiomi Vanessa Castro Ocampo** contra **José Vicente Rodríguez Aldana y Joaquín Camargo Aldana**; encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. La demanda también debe dirigirse contra los herederos indeterminados de Janeth Camargo Aldana, de acuerdo con el artículo 87 CGP.
2. No aporta el registro civil de nacimiento de Janeth Camargo Aldana, necesario para acreditar su parentesco con los demandados.
3. No aporta el registro civil de nacimiento de los demandados José Vicente Rodríguez Aldana y Joaquín Camargo Aldana, ni acredita haber procedido en la forma dispuesta por el artículo 85 CGP.
4. No aporta el registro civil de nacimiento de la demandante Xiomi Vanessa Castro Ocampo.
5. No aporta las evidencias de la forma como obtuvo la información sobre los canales de notificación electrónica de los demandados, de acuerdo al inciso



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00314-00. DECLARACIÓN DE HIJO DE CRIANZA – XIOMI VANESSA CASTRO OCAMPO VS JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ ALDANA Y OTRO

2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Los pantallazos aportados no dan cuenta de ello.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **reconocimiento de hijo de crianza** que a través de apoderado judicial promueve **Xiomi Vanessa Castro Ocampo** contra **José Vicente Rodríguez Aldana y Joaquín Camargo Aldana**; conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Luis Alberto Castro Ocampo**, para que represente a la parte demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20ff430ca8185574d171009ed813883b49e3e3ca9894d79ab250a6b5aa7b9580
Documento generado en 11/07/2023 09:46:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**